

Doctor,  
Fernando Ruiz Gómez  
**Ministro de Salud y Protección Social**  
Ministerio de Salud y Protección Social

Doctora,  
María Andrea Monroy Casadiego  
**Viceministra de Protección Social**  
Ministerio de Salud y Protección Social

**ASUNTO: Solicitud Formal de Inclusión del personal del Servicio Farmacéutico en la Resolución “Por la cual se definen los perfiles ocupacionales del Talento Humano en Salud que serán beneficiarios del reconocimiento económico por su exposición al Coronavirus COVID-19, y el mecanismo de giro por parte de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud- ADRES”.**

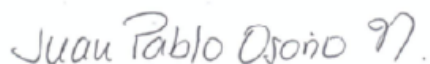
Los profesionales en Química Farmacéutica de Colombia, reconocidos y regulados como profesiones de la salud según la Ley 212 de 1995 y el Decreto 1946 de 1996, hemos trabajado conjuntamente con las demás profesiones en las actividades de preparación, contención y mitigación de la pandemia por SARS-CoV-2. La prestación de servicios farmacéuticos hospitalarios y ambulatorios, durante la emergencia a pacientes con sospecha o diagnóstico de coronavirus COVID19 en los servicios habilitados a los Prestadores de Servicios de Salud, se ha mantenido de forma ininterrumpida desde el comienzo de la declaratoria de emergencia sanitaria, según lo dispuesto en la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020.

Los servicios farmacéuticos incluyen perfiles ocupacionales que complementan y hacen efectiva la operación y prestación de servicios de dispensación de medicamentos y dispositivos médicos. Los tecnólogos en Regencia de Farmacia, regulados por la Ley 485 de 1998 y los técnicos profesionales en servicios farmacéuticos que realizan sus funciones dentro de lo establecido en la normatividad colombiana vigente, a saber, Decreto 780 de 2016 y Resolución 1403 de 2007, también han sido actores primordiales en los planes de respuesta a la

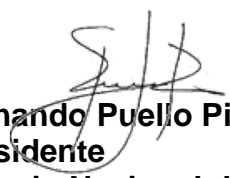
pandemia. Esto se ve plenamente evidenciado, en las estadísticas reportadas por el Instituto Nacional de Salud, en su Boletín N°8, en el cual se reportan 22 casos de técnicos/auxiliares de farmacia de los cuales 5 están relacionados directamente a la prestación del servicio, 5 Regentes de Farmacia de los cuales 3 están relacionados directamente con la prestación del Servicio y un caso de Químico Farmacéutico.

En virtud de lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicitamos incluir en la "Tabla 1. Perfiles profesionales beneficiarios del reconocimiento económico temporal para el talento humano en salud que presten servicios durante el Coronavirus COVID 19" a **los profesionales en Química Farmacéutica, los Tecnólogos en Regencia de Farmacia y Técnicos profesionales en Servicios Farmacéuticos** que cumplan con las disposiciones del parágrafo 2 del artículo 3 del borrador de Resolución "Por la cual se definen los perfiles ocupacionales del Talento Humano en Salud que serán beneficiarios del reconocimiento económico por su exposición al Coronavirus COVID-19, y el mecanismo de giro por parte de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud-ADRES".

Atentamente,



**Juan Pablo Osorio Niño**  
**Presidente**  
**Asociación Colombiana de Químicos**  
**Farmacéuticos Hospitalarios.**



**Fernando Puello Pimienta**  
**Presidente**  
**Colegio Nacional de Químicos**  
**Farmacéuticos de Colombia.**

Mayo 18 de 2020.